

MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO

ORDENANZA N°10/97 J.F. M.V.P.
VILLA PARANACITO. 4 DE JUNIO DE 1.997.

VISTO:

La situación que atraviesa la localidad de Villa Paranacito de incomunicación, dada por los trabajos de alteo de la Ruta Provincial 46 y las lluvias constantes que se vienen registrando, y:

CONSIDERANDO:

Que existe un camino que data su construcción de más de 40 años que a sido utilizado como alternativo por distintos motivos.

Que esta Municipalidad y Vialidad Provincial vienen realizando trabajos de alteo, reparación y mantenimiento del mencionado camino.

Que claramente establece el CAPITULO III de la Ley 3.001 en su Artículo 24º, que son bienes municipales las obras que se construyan con recursos propios de los Municipios o Juntas de Fomento.-

Que es de conocimiento de todos los pobladores que este camino es de uso público.

Que el mismo se venia utilizando por la situación aludida como de costumbre, como alternativa de salida y entrada de Villa Paranacito, incluso por las líneas de transporte de pasajeros.

Que esta Junta de Fomento en el año 1.993, sanciona la Ordenanza N°05/93, por la cual se declaran CAMINOS MUNICIPALES los comprendidos dentro de la jurisdicción del Municipio de Villa Paranacito, cuyo ancho reglamentario deberá ser de 6 mts. como mínimo y transitable para todo tipo de vehículo.

Que el referido camino se encuadraría dentro de los alcances comprendidos en la mencionada ordenanza.

Que en la noche del día 3 al 4 de Junio los ocasionales usuarios de aquella vía de tránsito no pudieron hacer uso de la misma en toda su extensión al haber sido colocado una tranquera con candado, imposibilitando el tránsito a la altura de la propiedad del señor Miguel Sekaf.

Que este acto intempestivo produce por si solo un grave perjuicio ya que imposibilita el uso de la vía pública aludida.

Que es función del Municipio velar en todo lo atinente a la seguridad y comodidad de la población, según se establece en el Artículo 11º inc. 2 de la Ley 3.001.-

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

EN USO DE SUS FACULTADES

O R D E N A :

ARTICULO 1º: Declarar el USO del citado camino de NECESIDAD Y URGENCIA, como única vía posible de entrada y salida de Villa Paranacito con fundamento en las disposiciones contenidas en el Art. 2512 del Código Civil y Ley 3.001 en su Art. 11º inc. 6) apartados a y d, y Art. 12º: y Ordenanza N°05/93 J.F.M.V.P.-

ARTICULO 2º: Arbitrar las medidas necesarias para dejar liberado al tránsito dicho camino.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE. COMUNIQUESE. ETC.

CESAR E. MELCHIORI

PRESIDENTE JUNTA FOMENTO

MUNICIPIO VILLA PARANACITO

IRENE M. CARPAZZA

VOCAL JUNTA FOMENTO

MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RAUL F. BENGOCHEA

VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO

MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RUBEN A. BASSA

VOCAL JUNTA FOMENTO

MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LINA MONEDY

VOCAL JUNTA FOMENTO

MUNICIPIO VILLA PARANACITO

ENRIQUE A. TAFFAREL

VOCAL JUNTA FOMENTO

MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO C. CLA

SECRETARIO DE A